



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 364-2021

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el artículo 6.1, literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior determina como deber de las y los profesores e investigadores someterse periódicamente a los procesos de evaluación;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior precisa que el sistema de educación superior se rige por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

Que, el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que dentro del principio de autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior se encuentra la libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que "Las y los profesores se someterán a una evaluación periódica integral según lo establecido en la presente Ley y el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior y las normas estatutarias de cada institución del Sistema de Educación Superior, en ejercicio de su autonomía responsable. Se observará entre los parámetros de evaluación la que realicen los estudiantes a sus docentes (...)"





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 364-2021

Que, el artículo 84 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior precisa que “La evaluación integral del desempeño se aplicará a todo el personal académico de las instituciones de educación superior, públicas y particulares. La evaluación integral de desempeño abarca las actividades de docencia, investigación, y dirección o gestión académica.”;

Que, el artículo 85 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior señala que “Los instrumentos y procedimientos para la evaluación integral de desempeño del personal académico deberán ser elaborados y aplicados por la unidad encargada de la evaluación integral de la institución de educación superior (...)”;

Que, el artículo 86 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior establece que “Para la realización del proceso de evaluación integral de desempeño, la institución de educación superior garantizará la difusión de los propósitos y procedimientos, y la claridad, rigor y transparencia en el diseño e implementación del mismo.”;

Que, el literal bb) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala indica que el Consejo Universitario ejercerá las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable;

Que, el artículo 14 del Reglamento de Evaluación Integral del Desempeño Docente de la Universidad Técnica de Machala establece que “la autoevaluación, heteroevaluación y la coevaluación se realizarán mediante instrumentos, cuyos formatos de carácter general serán diseñados y aplicados por la Dirección Académica (...)”;

Que, el artículo 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala señala que las sesiones del órgano colegiado superior podrán realizarse a través de medios electrónicos y se utilizarán los medios tecnológicos de comunicación telemática de transmisión en línea, videoconferencia u otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones. En este sentido, y considerando la renovación del estado de excepción desde el 29 de julio de 2021 a las 00h00 hasta el 27 de agosto de 2021 a las 23h59, siendo que la calamidad pública producida





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 364-2021

por la detección de casos de COVID-19 variantes DELTA y DELTA DELTA ++K 417N(A.Y.1), declarado por el Presidente de la República del Ecuador mediante el Decreto Ejecutivo No. 140, se realizó la sesión extraordinaria de Consejo Universitario mediante la plataforma telemática zoom;

Que, mediante Resolución nro. 324/2021, el Consejo Universitario, en sesión ordinaria del 23 de julio de 2021 aprobó el Cronograma de Actividades para la Evaluación Integral del Desempeño Docente 2021- D1;

Que, mediante Oficio nro. UTMACH-VACAD-2021-0296-OF, firmado electrónicamente el 13 de agosto de 2021, por parte de la Ing. Amarilis Borja Herrera PhD, Vicerrectora Académica de la Universidad Técnica de Machala, dentro del cual comunica la Resolución nro. 090-VR-ACD/2021 que en su parte resolutive indica:

"RESOLUCIÓN No. 090-VR-ACD/2021

Sugerir al señor Rector y por su digno intermedio a los señores Miembros del Consejo Universitario:

Artículo 1.- Autorizar la ampliación del plazo para evaluar y registrar los resultados de la autoevaluación, coevaluación y heteroevaluación en el SIUTMACH, hasta el 27 de agosto del 2021, conforme lo solicitado por los Subdecanos de la cinco Facultades.

Artículo 2.- Solicitar a los Subdecanos y Coordinadores de Carrera, realicen el monitoreo y seguimiento pertinente.

Que, luego de conocer y analizar el UTMACH-VACAD-2021-0296-OF, de fecha 13 de agosto de 2021, suscrito por la Ing. Amarilis Borja Herrera, PhD en su calidad de Vicerrectora Académica de la Universidad Técnica de Machala, el pleno del órgano colegiado superior de manera unánime acoge el contenido del mismo; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala; y, el Reglamento de Evaluación Integral del Desempeño Docente de la Universidad Técnica de Machala,





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 364-2021

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. - ACOGER EL OFICIO NRO. UTMACH-VACAD-2021-0296-OF SUSCRITO POR LA ING. AMARILIS BORJA HERRERA PhD, VICERRECTORA ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA QUE CONTIENE LA RESOLUCIÓN NRO. 090-VR-ACD/2021 ADOPTADA POR EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UTMACH.

ARTÍCULO 2.- AUTORIZAR LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA EVALUAR Y REGISTRAR LOS RESULTADOS DE LA AUTOEVALUACIÓN, COEVALUACIÓN Y HETEROEVALUACIÓN EN EL SIUTMACH, HASTA EL 27 DE AGOSTO DEL 2021, CONFORME LO SOLICITADO POR LOS SUBDECANOS DE LA CINCO FACULTADES.

ARTÍCULO 3.- SOLICITAR A LOS SUBDECANOS Y COORDINADORES DE CARRERA, REALICEN EL MONITOREO Y SEGUIMIENTO PERTINENTE.

ARTÍCULO 4.- DISPONER A LA DIRECCIÓN ACADÉMICA LA ACTUALIZACIÓN DEL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES PARA LA EVALUACIÓN INTEGRAL DEL DESEMPEÑO DOCENTE 2021- D1 CONFORME EL PLAZO DESCRITO EN EL ARTÍCULO 2 DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA. - Notificar la presente resolución al Rectorado.

SEGUNDA. - Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

TERCERA. - Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.

CUARTA. - Notificar la presente resolución a la Dirección Académica.

QUINTA. - Notificar la presente resolución al Decanato de las Cinco Facultades.





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 364-2021

SEXTA.- Notificar la presente resolución a los Subdecanatos de las Cinco Facultades.

Abg. Gerardo Fernández Valdiviezo

SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.

C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria celebrada el 19 de agosto de 2021.

Machala, 20 de agosto de 2021.

Abg. Gerardo Fernández Valdiviezo. Esp.
SECRETARIO GENERAL DE LA UTMACH

